

*El Paraíso de las Magnolias*

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1103-2011-MDSM-A**

San Marcos, 07 de diciembre del 2011

**VISTO:**

El Informe N° 061-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 08.11.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades N° 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164° del D.S. N° 005-90-PCM establece: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de una Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad".

Que, según el Art. 1° de la Ley N° 27815-Ley del Código de Ética de la Función Pública-Los principios, Deberes y Prohibiciones Éticos que se establecen en el presente Código, rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, de acuerdo a los establecido en el artículo 4 del citado Código.

Que, el Art. 2 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 27815), prescribe que: "a los efectos del presente código, se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria,



*El Paraíso de las Magnolias*

realizada por una persona en nombre o al servicio de la entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.”

Que, por Resolución de Alcaldía N° 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, modificada mediante Resolución de Alcaldía N° 679-2011-MDSM/A, se dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta.

Que, según el Informe de la CEPAD, se concluye, luego de una evaluación de los antecedentes, que la conducta imputable al C.P.C LUIS VILLALOBOS GAVIDIA, ex Gerente de Administración y Finanzas, y de la Sra. ZORAIDA DÍAZ VERAMENDI, responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento consiste en el incumplimiento de sus deberes funcionales, así como contravención a la Legalidad del Debido Procedimiento Administrativo-Ley N° 27444, y el Reglamento de Organización y Funciones de nuestra entidad, toda vez desde que ingreso la solicitud, por mesa de partes con fecha 15 de setiembre del año 2009, los funcionarios debieron de haberlo canalizado conforme a los fundamentos descritos en el Informe legal y no haberlo dilatado tanto tiempo afectando los intereses del los administrados e incluso ordenando emitir requerimientos de pago a empresa privada sin ser parte de la relación contractual. En consecuencia la conducta de los mencionados funcionarios es considerado falta grave pasible de apertura de proceso administrativo.

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20° y el segundo párrafo del Art. 39° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO a C.P.C LUIS VILLALOBOS GAVIDIA,** ex Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de San Marcos, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 21°, incisos a), y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, que prescribe como obligaciones de los servidores, cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; y conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño y que existen indicios razonables que hacen presumir que el funcionario involucrado en este caso, también habría incurrido en las faltas de carácter disciplinario previstas en el



*El Paraíso de las Magnolias*

Art. 28, inciso a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, que se refiere al incumplimiento de las normas, por haber trasgredido los Art. 6, inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por I D.S N° 033-2005-PCM)

**ARTICULO SEGUNDO: ABRIR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** a Sra. **ZORAIDA DÍAZ VERAMENDI**, responsable de la Unidad de Agua y Saneamiento por haber trasgredido lo dispuesto en los Art. 6, inc. 2, 3,4 y 5 (principios de la función pública), Art. 7, incs. 5 y 6 (deberes de la función pública) y el Art. 8 inc. 2 (prohibiciones éticas del servidor público) prescrito en la Ley del Código de Ética de la Función Pública (Ley N° 28715) y su reglamento aprobado por el D.S N° 033-2005-PCM)

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a Secretaria General, las notificaciones con las formalidades de ley de la presente Resolución a los ex Funcionarios comprendidos en el proceso que se instaura, poniendo a su disposición los actuados y otorgándoles un plazo de (05) días hábiles, para formular un descargo de presentar las pruebas que crea conveniente según Ley, dirigió a la CEPAD – Municipalidad distrital de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash, sitio en el Jr. Progreso N° 332.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General que remita los actuados a la CEPAD para que prosiga dentro el plazo, con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

*Oscar N. Ugarte Salazar*

OSCAR N. UGARTE SALAZAR  
ALCALDE